

D^a Isabel Casanova Monterde, DNI n^o , con domicilio en c./

Zaragoza, en nombre propio y también en representación de la PLATAFORMA PADRES PARA LA EDUCACIÓN, en su calidad de Portavoz de ésta.

EXPONE:

I. Que PADRES POR LA EDUCACIÓN es una plataforma de padres de todo tipo de enseñanza (pública, concertada y privada), que se plantea como objetivo transmitir el sentir de muchos padres aragoneses que, como nosotros, están preocupados por la educación de sus hijos ante las cuestiones que se están suscitando recientemente y que tal vez no puedan o no sepan emprender acciones concretas, como, por ejemplo, dirigirse a Ud., Sr. Justicia de Aragón.

II. Que entendemos, y la Constitución nos ampara (art. 27 y 16), que los padres han de elegir la formación moral y religiosa de sus hijos. Por eso, no podemos admitir que la Administración educativa imponga una formación religiosa o moral si los padres no la quieren para sus hijos. En este sentido, hay que hablar de la asignatura de Educación para la Ciudadanía (en adelante, EpC).

III. Que esta asignatura impone una determinada visión moral que muchos padres no comparten, ni quieren que se imponga a sus hijos.

Lo mejor habría sido que esta asignatura no tuviese este contenido y se hubiera ceñido simplemente al estudio del Derecho Constitucional y Político vigentes, no imponiendo visiones particulares sobre otros temas como moral sexual, ideología de género, etc. De esta forma no habría sido tan controvertida.

El Consejo de Europa, ante la emigración norteafricana y la incorporación de nuevos miembros de antiguos países del este, para paliar el desconocimiento de la democracia que pudiera haber, ha formulado una recomendación de "educar en la ciudadanía".

La recomendación europea es vaga y cada país le ha dado cumplimiento como ha creído oportuno: con contenidos sobre sus Constituciones e Instituciones, la declaración de Derechos fundamentales y, en algún caso, las instituciones comunitarias. Ningún padre se opondría a dar unos contenidos así.

Sin embargo, como se ha dicho más arriba, en España, a estos asuntos se le unen otros de contenido moral y por eso se

podría decir que la asignatura en nuestro país no es homologable con las del resto de Europa. Tampoco se puede decir que Europa nos imponga esta asignatura con este contenido.

IV. Ya que a la EpC se le ha dado un contenido que no es compartido por todos hubiera sido razonable que tuviera un carácter optativo.

V. Como lo anterior tampoco se ha logrado, los padres que no deseen esa formación moral para sus hijos tienen el derecho de ejercer la objeción de conciencia a la asignatura de EpC.

VI. La objeción de conciencia está permitida y amparada por la Constitución. En este caso concreto, estaría perfectamente dentro de los límites admisibles, pues no lesiona los derechos fundamentales de terceros ni el orden público.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia STC 53/1985, de 11 de Abril, explica que la objeción de conciencia existe y puede ser ejercida con independencia de que se haya dictado o no regulación específica sobre la misma, ya que la Constitución es "*directamente aplicable en materia de derechos fundamentales*" como es el caso de la Libertad de conciencia (art. 16 de la CE).

VII. Que entendemos se han producido por la Administración educativa aragonesa ataques al derecho de los padres de elegir la formación moral de sus hijos:

-Los responsables educativos aragoneses no se han pronunciado en contra de las declaraciones de la Ministra de Educación y Ciencia, Sra. Mercedes Cabrera, y del Secretario de Estado de Educación, Sr. Tiana, quienes han manifestado que los alumnos que no cursen EpC no obtendrán las titulaciones. Al no manifestarse en contra, dan como buenas estas palabras. Esto supone un obstáculo al libre ejercicio del derecho de objeción de conciencia que la Constitución reconoce, como queda dicho más arriba.

-Algunos centros educativos se han negado a admitir las objeciones presentadas o han puesto trabas a su recepción.

VIII. Que la consejera de Educación aragonesa, Eva Almunia, ha manifestado en una reunión con centros concertados que éstos podrán adaptar los contenidos de la EpC al propio ideario. Sin embargo, este compromiso verbal no tiene rango jurídico y no se puede exigir su cumplimiento ante la Justicia. Entendemos que supone más una forma de tranquilizar a los padres o de neutralizar una posible oposición a la asignatura que se concrete en movilizaciones o en objeciones.

IX. Por último, señalaremos alguno de los aspectos de la asignatura que entendemos que dan una postura ideológica concreta que no todos los padres suscriben ni quieren para sus hijos.

Aspectos antropológicos:

-No está abierta a la trascendencia, a una visión religiosa de la vida. Silencia las tradiciones religiosas y la existencia de Dios como conformador de la ética de muchos ciudadanos, relegando la experiencia religiosa a una experiencia interna sin influencia en la vida social de las personas ni en la ética pública.

Esto supone que se derive de ella un laicismo radical en el que las religiones son vistas con hostilidad y recelo, lo cual dista de posiciones centradas de "sana laicidad" y del equilibrado art. 16 de la Constitución.

-La ideología de género, que proclama como dogma que la diferencia entre varón y mujer, base de la familia, es una construcción cultural, de forma que no se "nace" hombre o mujer sino que se "hace" y cada individuo, véase cada niño o joven, ha de elegir su género. Cualquier cuestionamiento se considera "homofobia".

-No se admite la existencia de categorías como el Bien, la Verdad y la Justicia en las que la civilización occidental se basa.

-En conclusión, la EpC impone a todos una antropología que sólo algunos comparten.

Aspectos pedagógicos:

-El profesor adquiere el papel de dinamizador del grupo y pierde autoridad.

-Los criterios de evaluación de la asignatura no son la adquisición de conocimientos sino la observación de los comportamientos de los alumnos para comprobar que han asimilado los contenidos ideológicos de la EpC.

-Renuncia a la pedagogía del esfuerzo, la exigencia y la voluntad.

-Se introduce la asignatura en el currículo a costa del horario de otras materias más necesarias (en el caso de la ESO: Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua Extranjera o Tecnologías).

X. Que, en resumen, nos oponemos a la EpC porque la autoridad pública no puede imponer una moral a todos: ni una supuestamente mayoritaria, ni la católica, ni ninguna otra. Son los padres quienes tienen el derecho de la educación de las conciencias sin más limitaciones que las derivadas de la dignidad de la persona y del justo orden público. Y la escuela debe actuar como colaboradora de los padres.

Por todo lo cual,

SOLICITO:

I. Que atienda la referida queja sobre una actividad de la Administración Educativa que entendemos lesiona el derecho de los padres de elegir la formación religiosa y moral de sus hijos.

II. Que ampare a los padres en sus derechos constitucionales y, a tal efecto, tome las medidas siguientes:

1) Solicitar a la Administración Educativa estatal y autonómica el cambio del contenido de la Asignatura de EpC.

2) En su defecto, que solicite de la Administración Educativa que la citada asignatura sea optativa.

3) Que en su defecto, y dada la obligatoriedad de la asignatura con un contenido ideológico concreto, que no suscribimos, solicite de la Administración Educativa el total respeto a quienes quieran acogerse a la objeción de conciencia a la asignatura de EpC, de tal forma que no se vean inquietados por "amenazas" tales como la de que los alumnos que no la cursen no obtendrán sus titulaciones.

En el convencimiento de lo justo de nuestra queja y de lo razonable de nuestra petición nos dirigimos a Ud. como Justicia de Aragón por confiar en su papel de garante de los derechos de los ciudadanos contra los excesos de la Administración y sabiendo que el nivel de nuestra democracia se mide con el respeto a los Derechos Humanos, que nuestra Constitución garantiza y nuestro Estatuto proclama.

En Zaragoza, a 10 de Julio de 2007.

AL EXCMO. Sr. JUSTICIA DE ARAGON, SR. FERNANDO GARCÍA VICENTE